



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 61

Jueves 14 de Marzo

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 69, correspondiente al día 10 de Marzo de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio del Ejército

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Incorporación a filas

ORDEN de 7 de Marzo de 1946, por la que se resuelve se incorporen a filas los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1946 y agregados al mismo.

He resuelto se incorporen a filas los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1946 y agregados al mismo, alistados con arreglo al Decreto de 3 de Julio de 1945 («D. O.» número 151 y «B. O.» número 189), que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de «Útiles para todo servicio» y «Útiles para servicios auxiliares».

Los Capitanes Generales de las Regiones, Canarias, Baleares y General Jefe del Ejército de Marruecos, harán la distribución del contingente de reclutas llamados a filas por esta Orden, entre los distintos Cuerpos, Unidades y Servicios de las fuerzas de su mando, así como de las Cajas de su mando, con arreglo a las instrucciones que les serán comunicadas, observándose las reglas siguientes:

1.ª Sorteo de reclutas.

El día 17 del corriente mes de Marzo se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por Decreto de 10 de Agosto de 1933 («C. L.» número 391), observándose lo siguiente:

a) Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos clasificados «Útiles para todo servicio», ingresados en Caja, disponibles para destino a Cuerpo, de la que solo serán excluidos los que en la actualidad se encuentren prestando servicio en el Ejército del Aire y los voluntarios del Ejército de Tierra que en el caso de que el ingreso en Caja de este reemplazo hubiera tenido lugar en la fecha que determina el artículo 219 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, hu-

biesen llevado en filas el tiempo que determina el artículo 354 del citado Reglamento.

b) Esta lista será expuesta al público con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación al sorteo, para que los interesados puedan conocer el número que en ella se les asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.º del referido Decreto de 10 de Agosto de 1933.

d) A continuación del sorteo de los «Útiles para todo servicio», se procederá a efectuar el de los «Útiles para servicios auxiliares», procediéndose para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se determina para los «Útiles» para todo servicio».

e) Los reclutas, tanto con una como con otra clasificación, que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en las listas ordinales antes mencionadas, y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número igual que el asignado al recluta que les precede en la lista por orden alfabético de apellidos y nombres, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del referido Decreto.

2.ª Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas.

a) Los números más bajos del sorteo serán destinados a Cuerpos del Ejército de Africa, en la cantidad señalada en las instrucciones que recibirán las Autoridades Regionales. Los números siguientes, a las guarniciones más distantes de las residencias de las Cajas, y los más altos a las más próximas, en lo posible dentro de su Región, pero en distinta provincia de su residencia los clasificados «Útiles para todo servicio», con excepción de los que las Autoridades Regionales determinen por encontrarse incursos en el artículo 316 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento. Los clasificados «Útiles para servicios auxiliares», serán destinados, en primer término, a su provincia, a ser posible, o a la más próxima a ella, incorporándose siempre a las Planas Mayores de los diversos Cuerpos, Centros y Dependencias a que sean destinados.

b) Los individuos que tienen concedidos los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase, les será de aplicación íntegramente cuanto preceptúa el capí-

tulo 14 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

c) Los pertenecientes a la Instrucción Premilitar Superior quedarán sometidos al régimen especial que determina el Decreto de 31 de Mayo de 1944 («Diario Oficial» número 136).

d) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos, Unidades y Servicios, reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

e) Los comprendidos en los Decretos de 24 de Julio de 1942 y 13 de Abril de 1945 («D. O.» números 175 y 124), serán destinados al Cuerpo que les corresponda y exceptuados de incorporarse a filas, observándose lo prevenido en la Orden de 24 de Noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 265).

f) Los destinados a Infantería de Marina causarán baja definitiva en el Ejército y alta en la inscripción Marítima, según dispone el Decreto de 3 de Julio de 1945 («D. O.» número 159).

g) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región o bien relacionándose entre sí por lo que se refiere a los individuos que de su Región vayan destinados a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deben ser destinados los reclutas, con arreglo a la distribución que dichas Autoridades hagan.

h) Los presuntos desertores se distribuirán proporcionalmente entre los Cuerpos que sean nutridos por cada Caja, tramitándose por aquéllos a los que sean destinados los expedientes por falta a concentración, según dispone el artículo 303 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

3.ª Concentración de los reclutas.

a) La concentración a las Cajas de Recluta correspondiente tendrá lugar los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Abril, para los reclutas destinados a las Unidades de la Península, Baleares y Canarias, los cuales empezarán la incorporación a su destino el día 10 del citado mes. La concentración para los reclutas que, como consecuencia del sorteo, sean destinados a Africa, tendrá lugar los días 21, 22 y 23 del mismo mes, empezando la incorporación a su destino el día 25.

b) Los Jefes de dichas Cajas comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día que

deben verificar su presentación personal en las residencias de las Cajas de Recluta.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de Julio de 1927 («C. L.» número 514), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en las Cajas con 3'90 pesetas diarias.

d) Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella y causarán baja el día en que con arreglo a los cuadros de marcha deben efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán el socorro de 3'90 pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Reclutas en el acto del suministro con cargo al socorro a que hace referencia el apartado anterior.

f) Los reclutas que en uso de la autorización que concede el artículo 299 del Reglamento Provisional de Reclutamiento efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual en su virtud no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllas de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de Julio de 1945 («D. O.» número 159).



3.ª Incorporación a Cuerpo de los reclutas.

a) Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones.

b) A los reclutas transportados en trenes militares y los vapores correos de Africa y Canarias se les facilitará pan y rancho en frío o caliente en la forma que los Capitanes Generales estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad.

Cuando se les facilite comida caliente se proveerá a los Parques de Intendencia, y por Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas para facilitar a los individuos que compongan cada expedición, al suministrarles la comida, recogidos al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos será abonado en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes con cargo a lo que se refiere el apartado d) de la regla segunda de esta Orden.

Los Jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante de socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al Jefe de ella tantos socorros de 3'90 pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar que en su nombre la haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

c) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Baleares, Canarias y Africa, serán conducidas las expediciones por Oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se comprenderán, hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro cabos, y pasando de esta última cifra, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida, cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductores viajarán en los

mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se les haya dado. Para ello se darán a los Jefe de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en las Cajas y altas en sus Cuerpos. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere el apartado d) de la regla segunda y el día hasta el cual inclusive van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copias de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos, así como de los socorros que hayan facilitado.

d) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto de los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, debiendo los Jefes de Cuerpo nombrar el personal que recibirá a los reclutas a su llegada.

4.ª Disposiciones finales.

a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que en caso de detención por fuerza mayor haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

La prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el Almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas, resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este departamento, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte esta orden en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 7 de Marzo de 1946.—
DAVILA.

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de señores Secretarios que han ingresado en la primera categoría del Cuerpo, previa oposición y eursillo reglamentario en el Instituto de Estudios de Administración Local.

Elevada a esta Dirección General por el ilustrísimo señor Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 6 de Septiembre de 1940, la relación de los alumnos declarados aptos para desempeñar el cargo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, por el orden de puntuación obtenida, con las salvedades que el número 20, don Jerónimo García Mira, pasa a ocupar el número 19, a pesar de haber obtenido la misma puntuación, en atención a ser Secretario de segunda categoría, con más de diez años de servicio, circunstancia que igual concurre en el número 32, don José Ruiz Palazón, en relación con el 31, don Santos Albalá Cortijo, habiéndose resuelto los demás empates dentro de la mayor equidad, esto es, atendiendo exclusivamente a la edad de los empresarios,

Esta Dirección General ha acordado su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones Locales.

Número obtenido, nombre y apellidos y puntuación media

1. Don Angel Remón Jiménez, 7,60.
2. Don Nemesio Rodríguez Moro, 7,43.
3. Don Wenceslao González Fanjul, 7,28.
4. Don Santiago Sánchez Prieto, 7,25.
5. Don José Fariña Jamardo, 7,02.
6. Don Luis Prieto Vidal, 7,00.
7. Don Jaime Baladrón Rodríguez, 6,96.
8. Don Hermenegildo Alegre Lázaro, 6,86.
9. Don Vicente Benítez Gutiérrez, 6,86.
10. Don Santiago Hida'go Alonso, 6,85.
11. Don Jesús Martínez González, 6,84.
12. Don Juan Luis de Simón Tobalina, 6,81.
13. Don José Eugenio Arcelus Imaz, 6,77.
14. Don Juan Reig Feliú, 6,71.
15. Don Ernesto Manuel Alcaide Jerez, 6,69.
16. Don Federico Aguirre Prieto, 6,67.
17. Don Manuel Bocanegra Camacho, 6,65.
18. Don Lázaro Sánchez Suárez, 6,63.
19. Don Jerónimo García Mira, 6,60.
20. Don Jesús Linares Gallardo, 6,60.
21. Don Antonio Bullón Ramírez, 6,54.
22. Don Miguel Alfarás Castañeda, 6,49.
23. Don Fernando Albasán Gallán, 6,48.
24. Don Gustavo Millán Quiñones, 6,45.
25. Don Valentín Barrante Sánchez, 6,44.
26. Don José Cruz Lezaun y Díaz de Rada, 6,43.

27. Don Juan Aguiló Aguiló, 6,42.
28. Don Alfonso Vizán Ferro, 6,42.
29. Don Martín Vega Leal Delgado, 6,36.
30. Don José Clemares Gilaber, 6,35.
31. Don José Ruiz Palazón, 6,32.
32. Don Santos Albalá Cortijo, 6,32.
33. Don Elías Ortiz Mendoza, 6,30.
34. Don Juan José San Martín Casamala, 6,29.
35. Don Juan Francisco Gil Sastre, 6,27.
36. Don Fernando Llopis Mezquita, 6,27.
37. Don Juan Llobera Roselló, 6,22.
38. Don Antonio Vázquez Fernández Arroyo, 6,18.
39. Don Modesto Jaén Martínez, 6,17.
40. Don Carlos Vizcaíno Coloma, 6,17.
41. Don Ricardo Larrainzar Yoldi, 6,14.
42. Don Enrique Medina Balmaseda, 6,07.
43. Don Santiago Martín Luelmo, 6,04.
44. Don José Carmelo Cabrera Hidalgo, 5,99.
45. Don Luis Pascual Teresa, 5,99.
46. Don Maurilio Fernández Herro, 5,89.
47. Don José María Palop Marín, 5,89.
48. Don Juan Pérez Millán, 5,86.
49. Don Apolinar Gómez Silva, 5,81.
50. Don José Mauro Trigo, 5,81.
51. Don Juan García Nieto, 5,32.

El número que a cada uno se asigna en la primera categoría del Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local, será referencia necesaria que harán constar en todos los documentos que, para concursos u otros efectos, eleven a esta Dirección General. Para la participación en los concursos y solicitar nombramientos interinos, será requisito indispensable haber abonado en el Instituto de Estudios los derechos correspondientes a la expedición del título.

Madrid, 2 de Marzo de 1946.—El Director General, José F. Hernando.

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Enero de 1946.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del telegrama dirigido a la Presidencia de esta Excm. Diputación, por la Secretaría particular de S. E. el Jefe del Estado, expresando el agradecimiento sincero ante la adhesión de este Organismo, protestando contra la campaña antiespañola en el extranjero.

Conceder a los concursantes a la plaza de Veterinario de esta Excelentísima Diputación, un plazo que terminará el 26 de los corrientes.

Admitir definitivamente para tomar parte en las oposiciones a la plaza de Médico 2.º del Hospital Provincial de Cáceres, a don Manuel Martín Fernández, don Rafael Daniel Vega, don Francisco Peña Sánchez, don Angel Enríquez de Salamanca Lorente, don Alfredo González Cruz, don Fernando Quirós Castellano,



don Angel Casas Carnicero, don Eloy Cercas Jácome y don Antonio Silva Alcántara.

Que sean eliminados por no haber presentado los documentos, don Alejandro García San Miguel, don Emilio Serrano Tomé y don Daniel Rodríguez Moreno.

Dispensar a don José María Alonso Barrera y a don Pozuelo Escudero, de la presentación del informe de buena conducta, certificación de penales y certificado Médico, por darse en ambos la circunstancia de ser funcionarios públicos en activo, uno del Estado, como Comandante del Ejército del Aire, y otro de la provincia, como Médico de la Beneficencia provincial, y en su consecuencia, admitirlos definitivamente y asimismo, a don Ernesto Fernández García.

Nombrar al Médico de la Beneficencia provincial don Celedonio González Áiguacil, para que represente a la misma en el Tribunal de oposiciones y autorizar al Sr. Presidente para que solicite de la Dirección General de Sanidad, de la Facultad de Medicina Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, la designación de sus Representantes en dicho Tribunal.

Que se reconozca a don Francisco Ruiz Lazareno y se le abone el tercer quinquenio por años de servicios prestados a esta Diputación.

Autorizar a don Justo Ardilla Martínez y a don Francisco Martín Benito, para realizar prácticas en el Hospital Provincial de Cáceres.

Dirigirse a la Dirección General de Administración Local en solicitud de que se autorice a esta Corporación para crear una plaza de Médico Ayudante de la Casa de Salud de Plasencia, para ser cubierta por oposición, por existir en la actualidad 300 enfermos en el citado Establecimiento.

Nombrar con carácter interino a don Santiago Berzosa González, Profesor de Música del Colegio provincial de San Francisco y Director del Orfeón del referido Colegio.

Dirigirse a la Dirección General de Administración Local en solicitud de que se autorice a esta Corporación para crear una plaza de Médico Otorrinolaringólogo y otra de Médico Radiólogo del Hospital Provincial de Cáceres, las cuales serán cubiertas por oposición.

Quedar enterada de la Memoria de los trabajos realizados por la Farmacia y Laboratorio del Hospital Provincial de Cáceres, redactada por el Farmacéutico de la Beneficencia, don Práxedes Corrales y Vicente.

Que ingrese en la Casa Cuna Provincial el niño de cuatro meses de edad Pedro Moisés Sevillano Muelas.

Que ingresen en los Colegios Provinciales cuando por turno les correspondan, los niños huérfanos de padre y madre Luis Santos y Lucio Flores Pintor.

Conceder a don Domingo Solís González, el anticipo de dos mensualidades de su haber.

Aprobar el Padrón de las personas obligadas al pago del recargo provincial sobre el arbitrio que grava los solares sin edificar del Ayuntamiento de Hervás.

Fijar la valoración de los artículos objeto de suministro a fuerzas transeuntes por la provincia.

Aprobar los Presupuestos de gastos de replanteo de varios caminos vecinales y el proyecto del camino vecinal entre los de Almaraz y Casatejada, Serrejón a Casatejada y Casatejada a las Barcas del Tiétar, incluido en el Plan provincial de Paro.

Autorizar a la Dirección de Vías y Obras provinciales para realizar por Administración directa el proyecto de reparación de Travesía en Casar de Cáceres.

Dirigir un oficio al Médico Director del Hospital Provincial de Plasencia, para que en lo sucesivo se abstenga de efectuar limitaciones en la admisión de enfermos que, por estar comprendidos en los casos que señala el Reglamento de los Servicios de Beneficencia, tienen derecho al ingreso.

Que por la Dirección de Vías y Obras se informe a esta Comisión acerca del estado en que se encuentra la construcción del puente sobre el río Tiétar, de cuyas obras es contratista don José Acha Asensio.

Nombrar a don Edmundo Cordeiro García, Oficial primero de esta Excm. Diputación, Secretario del expediente que se ha acordado instruir en averiguación de ciertos hechos denunciados contra el Médico Director del Hospital Provincial de Plasencia, don Antonio Miguez Paredes, siendo Juez de dicho expediente el Gestor don Urbano Sánchez Yusta.

Aprobar el Presupuesto reformado parcial de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de Coria.

Desestimar la petición de don Antonio González Gómez, sobre concesión de una gratificación, para poder llevar a Madrid a un hijo suyo a efecto de cura.

Aprobar los Presupuestos de gastos de estudio de varios caminos locales.

Aprobar dietas y gastos de locomoción devengadas por don Eusebio Cambero Picón, Mozo de Servicio del Hospital Provincial de Cáceres, en su desplazamiento a Plasencia para llevar un enfermo a la Casa de Salud.

Aprobar el proyecto de obras de reparación necesarias en el Hospital Provincial de Cáceres.

Aprobar la cuenta de obras de reparación del camino local de San Martín de Trevejo a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

Que cese en la recaudación de los arbitrios provinciales don Germán Fernández Sánchez Mora, rescindiendo el contrato establecido y aprobar en todas sus partes la liquidación practicada por la Intervención de Fondos.

Aprobar el proyecto de conducción y depósito de aguas para abastecimiento en el pueblo de Cabezueta del Valle.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 12 de Febrero de 1946. —EL PRESIDENTE.

642

Caja de Recluta n.º 14

CIRCULAR

Dispuesto por O. C. de 7 del corriente (D. O. del Ministerio del Ejército), número 58), que el sorteo para los Reclutas del Reemplazo de 1946 y agregados al mismo que se encuentran en Caja, disponibles para destino a Cuerpo, con las clasificaciones de «Util para todo servicio» y «Útiles para servicios auxiliares» tenga lugar el día 17 del actual, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta jurisdicción, al objeto de que llegue al de los interesados, que dicho acto se efectuará en el local de

esta Caja de Recluta referido día, a las once horas de su mañana, con las formalidades que previenen los artículos 6.º al 9.º del Decreto de 10 de Agosto de 1933 (C. L. 391).

Lo que se hace público a fin de que puedan asistir los Representantes que designen los Ayuntamientos y los Reclutas que voluntariamente deseen asistir a dicho acto.

Plasencia, 11 de Marzo de 1946. — El Coronel primer Jefe, Isidro Navarro.

960

Primera Región Militar

Junta de Acuartelamiento

COMANDANCIA

de

FORTIFICACIONES Y OBRAS

Anuncio de Concurso de Obras

Todos los días laborables desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, Paseo de la Reina Cristina, núm. 5, 5.ª planta, ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de Destajo, de las obras correspondientes al «Proyecto de reparaciones en el Cuartel del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27, de Cáceres», (núm. 317 del L. de C. e I.)

El plazo de admisión de ofertas termina el día 22 del actual, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este Concurso, estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4'50 pesetas.

Madrid, 8 de Marzo de 1946. — El Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., núm., provisto de Cédula Personal núm....., clase....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio del Concurso inserto en....., («Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid», «Boletín Oficial» de Cáceres, puesto en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en la de las Oficinas de la Junta de Acuartelamiento de esta Región, o en la de esta Comandancia) y de los Pliegos de Condiciones y del importe del Presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de reparaciones en el Cuartel del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27, de Cáceres», (número 317 del L. de C. e I.) con arreglo a las cláusulas de los mencionados Pliegos, en la cantidad de....., (consignarla en letra) que representa una economía de..... pesetas en relación con la ejecución material que asciende a 340.220 pesetas, y aceptando todas las condiciones contenidas en dichos Pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real Decreto de 23 Abril de 1919, (C. L. núm. 55), así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas según el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la Contribución Industrial, de estar al corriente del pago de Subsidio Familiar, de Vejez, Seguro de Accidentes del Trabajo y justificantes de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, un depósito de 6.804'40 pesetas (seis mil ochocientos cuatro con cuarenta), en metálico o en títulos de la Deuda, según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid..... (Firma del solicitante)

Observaciones

En caso de hacerse el depósito en Títulos de la Deuda, estos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté previsto se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del Presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados, una garantía complementaria que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1940, publicada en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, núm. 15 de 1941.

(110 pstas.)

968

Delegación de los Servicios

Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

La Sociedad Hidroeléctrica Alagonesa, S. A., solicita la inscripción en los Registros de Aguas públicas del aprovechamiento hidráulico en el río Alagón, término municipal de Guijo de Granadilla, con destino a la producción de energía eléctrica, presentando como documento justificativo de su derecho, testimonio del expediente de información posesoria tramitado en el Juzgado municipal del citado pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del referido pueblo y en esta Delegación, sita en Madrid, Paseo izquierdo del Hipódromo, Nuevos Ministerios, en cuya Dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 30 de Noviembre de 1945. — El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(35'60 pstas)

4690

Juzgados

CÁCERES

Don Francisco Corrales Asenjo y Barbieri, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el



número 78 del año actual, por el delito de robo.

Semoviente sustraído

Burro entero, pelo castaño, diez años, herrado de las manos, alzada regular, propiedad del vecino de Torquemada, Feliciano Grajera Morgado, que le fué sustraído la noche del 26 al 27 de Febrero último, de la cuadra en que le encerraba, sita en la calle de La Pizarra, de dicho pueblo.

Dado en Cáceres a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Corrales.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

844

CACERES

Don Francisco Corrales Asenjo y Barbieri, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos y comestibles que se expresarán; y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 81 del año actual, por el delito de robo.

Efectos que se citan

Un bidón de lata conteniendo tres litros de aceite aproximadamente, y dos botellas de cristal, de cabida tres cuartos de litros, una de ellas vacía y la otra conteniendo un poco de vinagre, de la pertenencia de don Angel Casares Andrada, que fueron sustraídos el día 4 de los corrientes, del domicilio de aquél, sito en Plaza del General Mola, número 26.

Dado en Cáceres a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Corrales.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

876

CACERES

Don Francisco Corrales Asenjo y Barbieri, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la máquina de escribir que se expresará y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 82 del año actual, por el delito de hurto.

Una máquina de escribir, marca «Corona», portátil, con la cubierta maletín de cajón cuadrado, negra, triple teclado y carro plegable, propiedad del vecino de esta capital don Pedro Cabrera Florido, que le fué sustraída en uno de los días del mes en curso.

Dado en Cáceres, 5 de Marzo de 1946.—Francisco Corrales.—El Secretario judicial, P. H., Narciso Valle.

877

PLASENCIA

Don Manuel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que tam-

bién se indica, que le fueron sustraídos, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 24 de 1946, por robo de artículos.

Dado en Plasencia a 4 de Marzo de 1946.—Manuel Mateos.—El Secretario, Ramón González.

Objetos sustraídos

Setenta kilos de tocino, 8 jamones, 6 paletas de cerdo, 5 ó 6 kilos de harina en un fardel, 3 docenas de morcillas de patatas, las cuales las tenía picantes y saladas, y 2 kilos de jabón, todos los tocinos y jamones los tenía bien adosados; así como las paletas, y todo lo cual es de la propiedad del vecino de Navaconcejo, Eduardo de la Flor Hernández, que le fué sustraído el día 19 del pasado mes de Febrero en el sitio conocido por «Pillano», del término municipal de Navaconcejo.

836

TRUJILLO

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, sustraídos en la noche del 23 al 24 de Febrero último, de una cuadra situada en la calle de Nuestra Señora, de la villa de Conquista de la Sierra, propiedad de Casimiro Hoyas Solís, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en sumario que con el núm. 15 del corriente año, instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 1.º de Marzo de 1946.—Benedicto Hernández.—El Secretario, Vicente Losada.

Señas: Un burro pardo claro, de 12 años, estatura 1'35, desherrado de las cuatro, labio inferior caído. Otro burro castaño oscuro, desherrado, talla 1'20, 8 años de edad, letras UZ. en anca izquierda, ambos capones, sin asegurar. Dos albardas y dos játimas.

928

TRUJILLO

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de diez gallinas, tres blancas, una azarina con el pescuezo blanco y pelado, tres más azarina bar blanco, una parda y dos negras, un costal blanco de lona con listas negras, un zacho y dos azadones, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición. Sustraídos la noche del 21 al 22 del actual, de una casilla al sitio de los Carriles, del término de Madroñera, y propiedad del vecino del mismo pueblo Salvador Hoyas Pablos.

Pues así lo tengo acordado en sumario número 16 del corriente año, que instruyo por robo.

Dado en Trujillo a 2 de Marzo de 1946.—Benedicto Hernández.—El Secretario, Vicente Losada.

927

Alcaldías

TORNAVACAS

Secretaría Personal

Convocatoria de oposición

Autorizado este Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local para crear una plaza de Oficial de Secretaría y a fin de que dicha plaza sea provista en propiedad por oposición, la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 1 de Diciembre último, acordó anunciar la referida plaza a oposición, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La plaza que se saca a oposición está dotada con el sueldo anual consignado en presupuesto de cuatro mil pesetas.

2.ª Para tomar parte en ella, además de la cualidad de español, se requiere: a) tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 45; b) haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales; c) no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo; d) poseer un título académico, expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de oficial provisional o de complemento, aún cuando estos últimos no obsten título académico, y e) acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

3.ª Los ejercicios de oposición serán: uno teórico-oral y el otro práctico-escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de Octubre de 1939, en tres temas sacados a la suerte y durante un espacio de media hora. El ejercicio práctico-escrito, serán dos, sacados a la suerte de entre los siguientes temas: redacción de documentos oficiales, mecanografía con 150 pulsaciones por minuto como mínimo, abastos, demostrar prácticamente desenvolvimiento del sistema, casos legales en que procede, expedición de tarjeta, trámite, fichero activo y pasivo y redacción de partes oficiales, por un plazo de veinticinco minutos.

4.ª Los opositores presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; dirigiéndolas al Sr. Alcalde-Presidente y en la que harán constar, el turno por el que aspiran a opositar, acompañadas de los documentos necesarios y exigidos en la condición 2.ª

5.ª Los opositores antes de comenzar los ejercicios abonarán 30 pesetas en concepto de derechos.

6.ª El orden con que actuarán será el mismo de presentación de solicitudes.

7.ª La preferencia entre los solicitantes, dentro de cada grupo, se determinará por los méritos profesionales que cada uno justifique poseer.

8.ª Los ejercicios tendrán lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente a los noventa días hábiles, de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.ª El opositor que llamado por primera vez, no se presentare, lo será por segunda y última y si tampoco compareciere perderá todo el derecho que pudiera asistirle, quedando por tanto eliminado de la oposición.

10. El número de puntos que cada miembro del Tribunal podrá conceder a los opositores será el de uno a cinco en el primer ejercicio y

de diez en el segundo, debiendo alcanzar una media de siete puntos para ser aprobado.

11. El que resultare nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el que se le comunique el nombramiento.

12. Terminados los ejercicios, los opositores entregarán los mismos firmados al Tribunal y éste hará el cómputo del total de puntos a cada uno y con su resultado obtendrá el que haya de ser propuesto al Ayuntamiento para su nombramiento en propiedad.

13. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la oposición si a juicio del mismo los solicitantes no reúnen las condiciones u ofrecen las garantías precisas a la máxima prosperidad de los intereses Municipales.

14. El Tribunal calificador quedará constituido con arreglo a lo que determina el artículo duodécimo de la Orden de 30 de Octubre de 1939, observando lo preceptuado en el apartado e) del artículo 6.º de referida Orden, resolviendo los empates con arreglo a los méritos de cada uno.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista,

Tornavacas, 7 de Enero de 1946.—El Alcalde - Presidente, Trinidad Santero.

5105 y 934

GARGANTA LA OLLA

Edicto

El día 25 del actual, de 11 a 12 de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para enajenar los productos obtenidos en la corta y limpia de leñas del monte «COTOS Y ENTRECOTOS» de éstos propios, bajo el tipo de tasación de veintidós mil quinientas pesetas, (22.500). La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse los pliegos hasta el día anterior al señalado para subasta y durante la celebración de la misma.

Garganta la Olla a 9 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Tomás Pérez.

(26 pstas).

957

BROZAS

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para 1946, queda el mismo expuesto al público con sus memorias y antecedentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos interesados así lo deseen y en el mismo y ocho días más, producir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, todo ello conforme determinan el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Brozas, 22 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Lorenzo Morcillo.

5110